



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CINTEENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Salud Pública y Asistencia Social, les fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la *Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinquies a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, presentada por el Ciudadano Leonardo Montañez Castro, a nombre del entonces Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su carácter de Diputado ante la LXII Legislatura*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXII_100_030114; en consecuencia las suscritas Comisiones procedimos a emitir el presente Dictamen de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracciones XI y XXII, 67 Fracción VIII, 78 Fracción I y 90 Fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículo 5º, 11, 12 Fracciones III y IV, 47, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El 3 de enero de 2014, la Iniciativa de referencia se dio a conocer ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 38, Fracción VIII de la entonces vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en fecha 3 de enero de 2014, se determinó turnarla a las suscritas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Salud Pública y Asistencia Social para los efectos legales procedentes.

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinquies a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA FAMILIA DE GÉNERO

3.- En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se remitieron oficios al Jefe de Gobierno y al Secretario General de Gobierno mediante el oficio número 1823/100, con la Iniciativa que nos ocupa, solicitándoles su opinión sobre el tema planteado.

4.- En fecha 18 de mayo de 2015, mediante oficio JG/061/2015, signado por Lic. Antonio Javier Aguilera García, entonces Jefe de Gabinete, se recibieron las opiniones que enunciativamente mencionan lo siguiente:

"El proyecto de reforma a los artículos de la Ley de Salud Estado en materia de diabetes, representan la adición de un capítulo que versa sobre la prevención de la diabetes.

En este proyecto no se derogan artículos, sino que se adiciona un capítulo completo al Título Noveno (Promoción de la Salud) así como la inclusión del tema "prevención de la diabetes" como parte de la promoción de la salud.

1. Actualmente el artículo 108 de la Ley de Salud establece lo que comprende la "promoción de la salud", siendo éstos 5 lineamientos: educación para la salud, nutrición, control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, salud ocupacional y fomento sanitario.

En la presente propuesta se adiciona la "prevención de la diabetes" como parte de esta promoción de la salud; resultando entonces 6 lineamientos en total.

2. Se propone adicionar un capítulo nuevo nominado "Capítulo III Bis:

Prevención de la diabetes"; el cual está compuesto de 4 artículos (112 bis, 112 ter, 112 quáter y 112 quinquies) en los cuales se habla del establecimiento de de un Comité Interinstitucional de Prevención de la Diabetes, el cual estará integrado por 12 personas: Srio. de Salud, ISSEA, IEA, IDEA, DIF Estatal, Srio. de la Juventud, IAM, UAA, IMSS, ISSSTE, INPAM e INSP.

3. Dentro de las funciones para este comité se encuentra: diseñar,

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinquies a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA UNIDAD DE GÉNERO

coordinar, difundir, orientar y ejecutar acciones para prevenir la diabetes en coordinación con dependencias nivel estatal y federal así como tanto del sector público como del privado; las cuales se enumeran en el artículo 112 quinquies, (informar a la sociedad la importancia de prevenir la diabetes a través de diversos sistemas de difusión, conferencias, cursos, etc.; programas en escuelas de educación básica para combatir la obesidad y sobrepeso; y organización de caravanas itinerantes en los municipios.

Actualmente, el tema de Prevención diabetes es uno de los principales temas tratados en el Consejo Estatal de Nutrición; mismo consejo del cual funge como presidente el C. Gobernador, y como Secretario técnico el Secretario de Gobierno, siendo vocales del mismo el Secretario de Salud, personal de IMSS, ISSSTE, DIF Estatal, Secretario de Educación entre otros, y en donde ya se trabajan los temas propuestos en la iniciativa que nos ocupa.

Cabe destacar, que el sector salud de Aguascalientes está consciente de la problemática que existe a la diabetes, pero no solamente en su prevención sino también en su tratamiento, es por ello que actualmente existen dos unidades especiales para la diabetes en nuestro estado: una en el Hospital Tercer Milenio y la otra en el municipio de Rincón de Romos.

Dichas unidades están conformadas por equipos de trabajo multidisciplinarios: médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogos y nutriólogos, todos especialistas en el tema.

Finalmente se encuentra, que la iniciativa de reforma analizada, es una copia fiel de la Ley de Salud del Estado de Morelos; que si bien es cierto dicho estado se adolece de una problemática similar como lo es la diabetes, considero que las acciones a realizar para su combate y prevención no forzosamente deben ser las mismas para nuestro estado, tan es así que desde hace mucho tiempo Aguascalientes cuenta ya no sólo con comités de trabajo, sino también con acciones, programas y hasta unidades especiales para su tratamiento."

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinquies a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA FEMENALIDAD DE GÉNERO

5.- En fecha 07 de diciembre de 2015, mediante oficio SAJ/008/2015, signado por Lic. Enrique Alejandro Rangel Jiménez, Subsecretario de Asuntos jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, se recibieron las opiniones que enunciativamente mencionan lo siguiente:

"1. Con fundamento en los artículos 111 y 112 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, el 04 de Octubre de 2010 en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado se publicó el Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Nutrición en el Estado de Aguascalientes, adscrito al Instituto de Salud (actualmente Instituto de Servicios de Salud) como un órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la desnutrición, sobrepeso y obesidad, cuyo objetivo fundamental es "generar propuestas y estrategias para mejorar el estado nutricional de la población de Aguascalientes" mediante acciones específicas, como la generación del listado oficial de "alimentos sugeridos para la venta en tiendas escolares", las cuales han contribuido a la vigilancia en la venta de productos chatarra en las escuelas primarias. Sus funciones se encuentran fundadas en el Artículo Tercero del Acuerdo y está integrado en términos del Artículo Cuarto de dicho Acuerdo.

2. El 31 de octubre de 2013 el Sr. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, instaló la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes con el propósito de que se aplicara en cada uno de los Estados del territorio nacional, por lo que alineados a ésta, el C. Gobernador, Ing. Carlos Lozano de la Torre, lanzó el 24 de julio del 2014 la Estrategia Estatal para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, en el seno del Consejo Estatal de Nutrición, mediante el cual se establecen los lineamientos para promover en la población hábitos y conductas saludables y además se realizan acciones en las que participan directamente los servicios de salud estatales, mediante la ejecución de detecciones oportunas de factores de riesgo y

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Cuáter y 112 Quinquies a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

enfermedades crónicas no transmisibles en las instituciones que conforman dicho Consejo. Estrategia Estatal que puede ser consultada en la siguiente liga: <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/adulto/descargas/pdf/EstrategiaSODAgascalientes.pdf>

3. Por otro lado, la Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Salud, mediante el Centro Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades y el Instituto Carlos Slim de la Salud, participan con la capacitación y actualización del personal médico y paramédico a través de las "Redes de Excelencia en Diabetes", modelo administrativo que agrupa acciones específicas para el adecuado tratamiento y control metabólico de los pacientes con Enfermedades Crónicas no Transmisibles y así prevenir oportunamente complicaciones.

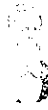
Por lo anterior, es que integrar un Comité Interinstitucional para coadyuvar a la promoción y adopción de un estilo de vida saludable, como lo menciona la iniciativa, podría significar la duplicidad de actividades."

6.- En la Primera Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura, celebrada en fecha 20 de septiembre del 2018, se dio a conocer el inventario de asuntos pendientes de la LXIII Legislatura, que pasan para su atención a esta Legislatura, encontrándose listada la Iniciativa que nos ocupa, la cual se remitió a las suscritas Comisiones.

CONSIDERANDOS

I.- Estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Salud Pública y Asistencia Social, son competentes para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracciones XI y XXII, 67 Fracción VIII, 78 Fracción I y 90 Fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículo 5º, 11, 12 Fracciones III y IV, 47, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinquies a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA FEMENILIDAD DE GÉNERO

II.- El objeto de la Iniciativa consiste esencialmente en la creación del Comité Interinstitucional de Prevención de la Diabetes, a fin de elaborar programas para la prevención de la diabetes, combatir el sobrepeso y la obesidad principalmente al nivel de educación básica, para promover la salud de la población infantil y juvenil; instrumentar caravanas itinerantes en los municipios de Aguascalientes, e implementar un sistema de difusión e información.

III.- Para sustentar la propuesta, el promotor de la Iniciativa, esencialmente argumenta:

"I. La Federación Internacional de la Diabetes (conocida como IDF, por sus siglas en inglés) ha señalado que se trata de "...una enfermedad crónico degenerativa que se presenta cuando el páncreas no produce insulina, o bien, la que se produce no es utilizada de manera eficiente por el organismo; ésta es la hormona responsable de que la glucosa de los alimentos sea absorbida por las células y dotar de energía al organismo."

Precisa que tratándose de la denominada tipo II, además del antecedente hereditario, influyen factores como el estilo de vida, sobrepeso, dieta inadecuada, inactividad física, entre otros, y representa el 90% de los casos mundiales de diabetes.

En el año 2012, el citado organismo internacional estimó que aproximadamente 371 millones de personas padecen diabetes a nivel mundial, la cual va en aumento en todos los países, tal es el caso de México, ya que en el año 2011, 70 de cada 100 mil personas, murieron por diabetes mellitus; mientras que en el estado de Aguascalientes, la incidencia de defunciones por dicha enfermedad fue de 49.9 por cada 100 mil habitantes. Siendo las principales causas de muerte de la población en la entidad, la diabetes mellitus (12.1%), las enfermedades isquémicas del corazón (11.5%), las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (6.3%) y las cerebrovasculares (5.8%), las cuales ocasionaron 35.7% de los decesos totales.

Como ya se mencionó, uno de los principales aspectos para que se

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinqués a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA FAMILIA DE GÉNERO

desarrolle la diabetes tipo II son el sobrepeso y la obesidad, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud estiman que en Belice, México y Estados Unidos, aproximadamente 30% de su población tiene obesidad (OMS, 2012).

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) ha publicado que la obesidad es una causa de riesgo para el aumento en la prevalencia de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, tal es el caso de la diabetes, siendo México uno de los países con mayor obesidad tanto en la región como a nivel mundial, ya que en el 2008 era el cuarto país con mayor incidencia de obesidad en adultos mayores de 20 años en América Latina y el Caribe, al alcanzar el 33% de la población en dicho rango de edad. A nivel mundial, la situación no es más favorable ya que nuestro país se coloca por encima de los Estados Unidos de América que alcanza el 31.8% de prevalencia de obesidad en adultos, y México el 32.8%.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, la población masculina de 20 años y más presenta más población con sobrepeso que obesidad. Durante 2012, la mitad de la población masculina de entre 60 a 69 años presenta sobrepeso, seguidos de los de 50 a 59 años (49%) y los de 40 a 49 años (45.1%); cuando no hay un control adecuado del sobrepeso, éste se convierte en obesidad (donde hay una acumulación excesiva de grasa en el cuerpo); los hombres más obesos se concentran en los de 40 a 49 años (34.3%), seguidos de los de 30 a 39 años y de 50 a 59 años (31.1 y 28.7%, respectivamente); es decir, la población masculina entre los 30 a los 59 años se encuentra expuesta al riesgo de padecer diabetes.

En cambio, en la población femenina de 20 años y más, hay una mayor proporción de obesas que con sobrepeso para casi todos los grupos de edad. Considerando que la obesidad es un factor de riesgo muy alto para la presencia de la diabetes, llama la atención que casi una cuarta parte de las mujeres de entre 20 a 29 años sean obesas; a partir de este grupo se observa un incremento en la



LA LEGISLATURA LXIV DE LA FAMILIA Y EL GÉNERO

presencia de obesidad hasta el grupo de 50 a 59 años donde 48 de cada 100 mujeres de ese grupo de edad son obesas y es a partir de este grupo que inicia una disminución; para el caso del sobrepeso, este representa una tercera parte en cada grupo edad; en síntesis, las mujeres están más expuestas al riesgo de presentar diabetes que los hombres.

De acuerdo a datos procesados por el INEGI, en el año 2011, Aguascalientes se encontraba en el bloque de entidades federativas con mayor incidencia de diabetes mellitus en el país, ya que en el caso de los hombres era de 331.78 a 654.83 por cada 100 mil habitantes, y en las mujeres era aún mayor, ya que oscilaba entre las 488.21 a 745.88 por el mismo número de habitantes.

Un sector de la población en el que han aumentado los índices de sobrepeso y obesidad es la niñez, ya que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2012), 10 de cada 100 niños menores de 5 años presentaban sobrepeso.

En ese tenor, la Asociación Latinoamericana de Diabetes (ALAD) ha publicado que si bien la desnutrición en la vida intrauterina y en los primeros años de vida persiste como un problema de salud, (por ejemplo en México la prevalencia de desnutrición en menores de 5 años es del 2.8%); la obesidad ha desplazado a la desnutrición como el principal reto a resolver, y dicha prevalencia ha aumentado en niños, adolescentes y en especial en adultos jóvenes, haciendo alusión a factores ambientales como los cambios en los patrones de alimentación, el incremento en el acceso y consumo de alimentos y bebidas con alta densidad calórica, la disminución del tiempo dedicado a la actividad física y el incremento de los períodos asignados a labores sedentarias.

II. El Plan Mundial contra la Diabetes aborda la importancia de prevenir el desarrollo de la diabetes tipo 2, enfatiza que no sólo podemos sino que debemos prevenir lo evitable, ya que los costos humanos y económicos de la falta de intervención serán mucho mayores que los costos de la propia intervención.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA UNIÓN DE GÉNERO

Refiere que la alimentación sana y la actividad física no sólo es cuestión de elección personal, ya que los cambios sociales y tecnológicos que han tenido lugar a lo largo de las últimas décadas han creado entornos físicos, laborales, comunitarios y de ocio, sedentarios y basados en dietas con un alto contenido energético y bajo en nutrientes.

De ahí que se afirme por parte de la OMS que el 80% de los casos de diabetes tipo 2 se pueden prevenir mediante intervenciones sencillas y económicamente eficientes, se necesitan cambios políticos para mantener un peso y niveles de actividad física saludables, dando prioridad a las intervenciones para transformar los entornos sociales, económicos y físicos que impulsan la epidemia de la obesidad y por ende la diabetes tipo 2.

Es necesario impulsar políticas que favorezcan la salud en todos los aspectos, las políticas gubernamentales que se implementen en un sector deben tener efectos intencionados en otros, tal es el caso de la salud, es decir el gobierno debe implementar un enfoque de "salud en todas las políticas", tanto en la educación, trabajo, deporte, producción de alimentos, infraestructura y diseño urbano, entre otros.

El citado Plan Mundial contra la Diabetes hace un llamado a los gobiernos a implementar políticas y programas que combatan la sobrealimentación. De igual forma la Federación Internacional de la Diabetes plantea la necesidad de que los países cuenten con lineamientos, políticas de acción, monitoreo y evaluaciones con el objeto, entre otros aspectos, de prevenir el desarrollo de diabetes tipo II, considerando como estrategias el implementar programas nacionales de diabetes, fortalecer los marcos institucionales, integrar y optimizar los recursos humanos y los servicios sanitarios, asignar recursos apropiados y sostenibles y adoptar un enfoque que incluya a toda la sociedad.

En México, si bien la Ley General de Salud no prevé aspectos vinculados con la diabetes, existe la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la



diabetes mellitus.

De igual forma, la Presidencia de la República ha presentado la "Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes", donde resulta fundamental uno de sus pilares referente a la salud pública, que conlleva a la promoción de estilos de vida saludables; amplias campañas de educación e implementación de acciones preventivas. Resalta el que la Secretaría de Salud establecerá un "Observatorio" que genere información para una adecuada toma de decisiones contra la obesidad y la diabetes.

III. Con el objetivo de que Aguascalientes coadyuve con el Gobierno Federal a la promoción y adopción de un estilo de vida saludable, mediante el esfuerzo coordinado de diversas instancias del sector público y privado, y el desarrollo de una estrategia estatal contra la diabetes, mediante la presente iniciativa se plantea privilegiar la prevención de dicho problema de salud pública, el cual es común, creciente y costoso.

Es así, que se propone impulsar adiciones a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, para consignar expresamente en la norma local, lo relativo a la prevención de la diabetes, como un rubro fundamental en lo tocante a la promoción de la salud que regula el Título Noveno del citado ordenamiento, toda vez que como se expuso con anterioridad, las cifras son reveladoras respecto a los niveles de incidencia del sobrepeso y la obesidad en la entidad, tanto en hombres como en mujeres, y por ende de la diabetes como causa de defunciones.

Se prevé al igual que lo realizado en el Estado de Morelos, la puesta en operación de un Comité interinstitucional que elabore e implemente un programa integral para prevenir y mitigar dichos problemas, conformado por integrantes de la Secretaría de Salud del Estado, del Instituto del Deporte, del Instituto de Educación, del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia, de la Secretaría de la Juventud, del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y



LA LEGISLATURA LXIV DE AGUASCALIENTES DE GÉNERO

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, así como del Instituto Nacional de Salud Pública y de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Se busca que en dicho Comité se involucren también actores relacionados con la educación superior y asociaciones relacionadas con el tema de la diabetes.

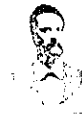
Dicho organismo tendría entre sus atribuciones el elaborar programas para la prevención de la diabetes, combatir el sobrepeso y la obesidad principalmente al nivel de educación básica, para promover la salud de la población infantil y juvenil; instrumentar caravanas itinerantes en los municipios de Aguascalientes, e implementar un sistema de difusión e información.

Cabe mencionar que se toma como referencia la Ley de Salud del Estado de Morelos, que fue adicionada en el mes de octubre del año 2013, derivado de que dicha entidad federativa presentó durante el año 2011, el mayor número de casos nuevos de diabetes mellitus, según datos del INEGI, por lo que una de las tareas del legislador es trabajar hacia el futuro y no esperar a establecer una política pública una vez que el problema nos haya rebasado y los costos para el Estado sean difíciles de solventar, de ahí lo afirmado por la OMS "Prevenir y tratar la diabetes es eficaz y económicamente eficiente".

IV.- De lo argumentado por el promotor, los suscritos Diputados, efectuamos su análisis, en los términos siguientes:

La diabetes es una enfermedad crónica, en la que hay un defecto en la fabricación de una hormona, que se llama insulina. Las células del cuerpo no pueden utilizar los azúcares que se toman con los alimentos y éstos comienzan a aumentar en la sangre. Hay diferentes tipos de Diabetes, la tipo 1 en la cual el páncreas no produce insulina, por lo que la persona debe aplicársela diariamente (insulinodependiente), comienza antes de los 40 años y pueden no existir antecedentes familiares y la tipo 2 en la cual el organismo produce

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinquies a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA FORTUNA DE GÉNERO

insulina pero no la puede aprovechar; este fenómeno se conoce como "resistencia a la insulina", el páncreas reacciona produciendo mayor cantidad (hiperinsulinemia), hasta que se agota. Este tipo de diabetes comienza habitualmente en la edad adulta y en el 80% de los casos se acompaña de sobrepeso.

Si bien la predisposición genética es determinante, los factores ambientales también ayudan a desencadenar esta enfermedad como la obesidad, y el sedentarismo. Un correcto plan de alimentación no solo es la base del tratamiento sino de la prevención de la diabetes.

El Iniciante propone la creación del Comité Interinstitucional de Prevención de la Diabetes, a fin de elaborar programas para la prevención de la diabetes, combatir el sobrepeso y la obesidad principalmente al nivel de educación básica, para promover la salud de la población infantil y juvenil; instrumentar caravanas itinerantes en los municipios de Aguascalientes, e implementar un sistema de difusión e información.

Aunque los integrantes de ambas Comisiones coincidimos con la intención del promotor de la Iniciativa de estudio, no se considera procedente en los términos que se propone. Debido a la alarmante situación del gran número de personas que padecen diabetes, por las causas que sean, desde años pasados el Gobierno del Estado ha creado, implementado y dado seguimiento a diversos programas y acciones, enfocados a prevenir y dar tratamiento a esta enfermedad no transmisible. Tal como la Estrategia Estatal para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes del Estado de Aguascalientes, cuyo objetivo general es mejorar los niveles de bienestar de la población y contribuir a la sustentabilidad del desarrollo nacional y estatal al desacelerar el incremento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los mexicanos, a fin de revertir la epidemia de las enfermedades no transmisibles, particularmente la diabetes mellitus tipo 2, a través de intervenciones de salud pública, un modelo integral de atención médica y políticas públicas intersectoriales.¹

Además, en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 del Estado de

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/22211/EstrategiaSODAguascalientes.pdf>
Consultado el 10 de diciembre de 2018.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA UNIÓN DE GÉNERO

Aguascalientes, dentro del Programa de promoción y prevención para la salud, destaca como objetivo principal el contribuir a la mejorar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluyendo la diabetes, entre las líneas de acción para llevar a cabo el mencionado objetivo, se encuentra mantener una vigilancia eficaz y oportuna para prevenir o redactar la aparición de las enfermedades crónico no transmisibles y las complicaciones de mayor prevalencia entre la población adulta y adulta mayor, mejorando la calidad de vida de este grupo poblacional.

Por otro lado, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su programa MIDE, en el año 2017, logro que 40% de sus pacientes controlaran la diabetes que padecen; además promueve diversas acciones para la prevención del sobrepeso y la obesidad, como la activación física y la información nutricional, en el que inciden varias dependencias, como el Instituto de Educación y Asociaciones de Padres de Familia. Otorgando atención y consulta nutricional a la población en las diferentes unidades de salud, hospitales y casas de salud, además de elaborar materiales educativos y recetas para promover estilos de vida saludables en escolares.

Como se señaló anteriormente, el sobrepeso y la obesidad son factores determinantes para la prevención de la diabetes, al respecto, destacamos que la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes en su Artículo 17 señala que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Autoridad Educativa competente, velar por la preservación de la salud de los educandos, fomentando entre los padres de familia la adopción de hábitos de alimentación saludables con base a los programas de nutrición formulados por el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; así como vigilar que se cumplan los lineamientos expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a los que deben sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

En el mismo sentido, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto *fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, de la violencia y del delito, así como medida de desarrollo*

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinquies a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA UNIÓN DE GÉNERO

integral de las personas. Además señala que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, *tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores, con objeto de contribuir al control del sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento de su estado físico y mental, y facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural. Para cumplir con esta responsabilidad podrán celebrar acuerdos de colaboración con el IDEA.*

Ahora bien, la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, contempla la creación del Consejo Estatal de Nutrición, con la participación de Secretaría General de Gobierno, DIF Estatal, las 11 Presidencias Municipales, todas las Universidades formadoras de recursos humanos en nutrición, el Congreso del Estado, Instituciones de Gobierno, Colegios y Asociaciones, así como las Instituciones del Sector Salud y el Instituto de Educación, como un órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concentración de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral de desnutrición, sobrepeso y obesidad, cuyo objetivo principal es generar propuestas y estrategias para mejorar el estado nutricional de la población del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, el Artículo 111 de la citada Ley, establece que el Consejo Estatal de Nutrición, *deberá formular propuestas relativas al tipo de alimentación que deberán de consumir los pacientes con depresión, obesidad, diabetes e insuficiencia renal, dicha información estará a la vista en los hospitales y centros de salud del Estado.*

En virtud de lo anterior, los suscritos Diputados, estimamos pertinente, con base en el análisis realizado, facultar al Ejecutivo del Estado a organizar, operar, supervisar y evaluar los programas para la prevención, diagnóstico, tratamiento y atención médica de la diabetes, a fin de dar mayor atención a esta problemática, por lo que se propone reformar el inciso v de la Fracción IV del ASpartado A del Artículo 28 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

Por lo expuesto, sometemos ante la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinqués a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESUS
DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE AGUASCALIENTES. GÉNERO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el Inciso v de la Fracción IV del Apartado A del Artículo 28, de la *Ley de Salud del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTICULO 28.- ...

A).- ...

I.- al III.- ...

IV.- ...

a).- al u).- ...

v).- Los programas para la prevención, diagnóstico, tratamiento y atención médica de la insuficiencia renal y la diabetes;

V.- a la VI.- ...

B).- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Proyecto iniciará su vigencia, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE ENERO DEL AÑO 2019.
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES


DIP. JESUS SAUCEDO GAYTÁN
PRESIDENTE

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Función III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como el Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Cuíter de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

DE JESUS
DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO ELECTUOSO



ESTADOS LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA UNIÓN NACIONAL DE GÉNERO

DIP. AIDA KARINA BANDA IGLESIAS
SECRETARIA

DIP. ERICA PALOMINO BERNAL
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
VOCAL

EN CONTRA

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
VOCAL

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quíntas a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Margarita Gallegos Soto
DIP. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA

Irma Guillén Bermúdez
DIP. MA. IRMA GUILLEN BERMÚDEZ
SECRETARIA

Heder Pedro Guzmán Espejel
DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL
VOCAL

Mónica Becerra Moreno
DIP. MÓNICA BECERRA MORENO
VOCAL

Salvador Pérez Sánchez
DIP. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
VOCAL

Dictamen de la Iniciativa por la que se Adiciona una Fracción III al Artículo 108, recorriéndose en su orden las actuales Fracciones III, IV, y V, para quedar como IV, V y VI; y un Capítulo III Bis al Título Noveno con los Artículos 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quinquies a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes